



| | |
|------------------|---|
| Núm. expediente: | 2025/00028400Z |
| Procedimiento: | Subvencions atorgades a les entitats |
| Interesado: | CREU ROJA ESPANYOLA |
| Representante: | JUAN CARLOS RODRIGUEZ MONDELO |
| Origen: | Departament d'Administració de Benestar |

OSCAR BUXERES SOLER, secretario general del Ayuntamiento de Gavà,

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 31 de diciembre de 2025, adoptó por unanimidad, entre otros, el acuerdo siguiente:

APROBACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA, NOMINATIVA EN EL PRESUPUESTO, A CRUZ ROJA, CON CIF Q2866001G, PARA EL PROYECTO “SERVICIO DEL BANCO DE ALIMENTOS GAVÀ” PARA EL AÑO 2025

El año 2014, el Ayuntamiento de Gavà, impulsó el proyecto “Gavà Solidaria”, como proyecto de ciudad, que nació con la voluntad de minimizar el impacto de la crisis económica coordinando todos los recursos locales, así como las entidades locales, para dar soporte alimentario, de higiene personal y de limpieza del hogar, para favorecer la cobertura de las necesidades básicas de las familias atendidas a los Servicios Sociales municipales. El proyecto se enmarca en la línea de colaboración entre el municipio y las entidades del tercer sector; en este caso con la entidad Cruz Roja.

La finalidad del proyecto es la prestación de apoyo social a través de la gestión y distribución de alimentos, con especial énfasis en la creación y mantenimiento del "Banco de Alimentos" de Gavà, con el objetivo de cubrir las necesidades alimentarias de las personas más vulnerables del municipio. Esta iniciativa responde al aumento de la demanda de servicios alimentarios en Cataluña, derivado de la crisis económica y la pandemia de la COVID-19, que ha aumentado las dificultades sociales y económicas de muchas familias gavanenses.

Para garantizar una gestión eficiente y transparente del servicio, el Banco de Alimentos dispone de un sistema informático específico llamado "Equàliment", que permite gestionar las derivaciones de usuarios, la organización de los lotes de alimentos, el control de stocks, la planificación de calendarios de distribución, y la generación de informes estadísticos y listados de beneficiarios. A través de este sistema, los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gavà realizan la prescripción de los alimentos, que varían según el número de miembros de la unidad familiar (lote Pequeño, Medio, Grande y Extra).

Además, se facilita la entrega de tarjetas prepago para cubrir otras necesidades básicas (alimentación fresca, productos de higiene, limpieza del hogar, etc.), con el objetivo de normalizar el acceso a productos esenciales para las personas en situación de vulnerabilidad. Esta ayuda es no nominativa, no condicionada y no tiene retorno de consumo, garantizando así la dignidad y la privacidad de los beneficiarios.



El servicio del Banco de Alimentos se presta en horario de lunes a viernes de 9 a 14 horas y martes y jueves de 16 a 18:30 horas. El voluntariado juega un papel fundamental en la gestión y el desarrollo del proyecto, siendo su participación clave para lograr los objetivos establecidos. Por este motivo, Cruz Roja en Gavà impulsa continuamente campañas de captación de voluntarios a través de las redes sociales y otros medios de comunicación.

En fecha 16 de octubre de 2025, núm. registre 2025034195, Cruz Roja Gavà presentó instancia mediante la cual solicitaba subvención para apoyar el proyecto servicio de gestión y distribución del banco de alimentos en Gavà.

El Responsable del Departamento de Acción Social y Mediación ha emitido informe, que resta incorporado al expediente, relativo a la demanda de colaboración económica Cruz Roja Gavà con CIF Q2866001G, para apoyar al proyecto «*Servicio del banco de alimentos Gavà, para el año 2025*», mediante el cual propone apoyar económicamente a la entidad y concretamente al proyecto con una aportación de 44.649,70 €.

El arte. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que se podrán conceder de forma directa las subvenciones que están previstas nominativamente en el Presupuesto de la entidad local.

El presupuesto del Ayuntamiento de Gavà para el ejercicio 2025 contempla la aplicación presupuestaria N/11000/2316A/482019925/ Aportación a Cruz Roja.

El expediente integra el informe favorable de los Servicios Jurídicos.

El expediente incorpora como anexo los certificados correspondientes conforme la entidad está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Gavà.

El Ayuntamiento de Gavà, ejerce su competencia según lo establecido en el art. 25.2.e) de la LRBRL y en la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales.

El órgano competente para dictar la resolución para otorgar subvenciones de concesión directa, cuando la aportación municipal exceda de 30.000€, es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones que le han sido delegadas por la Alcaldía, mediante Decreto 2023002886, de 19 de junio de 2023, publicado en BOPB de 23 de junio de 2023, dictado al amparo de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Por todo lo que se acaba de exponer, la Tenencia de Alcaldía del Ámbito de Acción Social y Salud, somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Otorgar una subvención de concesión directa, nominativa en el presupuesto, a Cruz Roja Gavà, con CIF Q2866001G, por importe 44.649,70 €, a cargo de la aplicación presupuestaria N/11000/2316A/482019925/ Aportación a Cruz Roja.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de 44.649,70 €, a Cruz Roja Gavà con CIF Q02866001G, a cargo de la aplicación presupuestaria N/11000/2316A/482019925/ Aportación a Cruz Roja.

El pago de la subvención se hará conforme la distribución siguiente:



| ENTIDAD | CIF | CONCEPTO | 1er. PAGO ADELANTADO 90% | 2º PAGO 10 % | TOTAL |
|-----------|-----------|---|--------------------------------|-----------------|--------------|
| Cruz Roja | Q2866001G | Servicio del Banco de alimentos Gavà | 40.184,73.-€ | 4.464,97 € | 44.649,70.-€ |

Tercero.- Reconocer la obligación y proceder al pago a Cruz Roja con CIF Q02866001G, de 40.184,73.-€ correspondiente al 90% de la subvención otorgada a la entidad con cargo a la aplicación presupuestaria N/11000/2316A/482019925/ Aportación a Cruz Roja en concepto de anticipo.

Cuarto.- Informar y advertir a Cruz Roja Gavà con CIF Q02866001G:

- Que esta subvención es compatible con la obtención otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- Que la aceptación de la subvención se producirá automáticamente si la entidad no manifiesta oposición en el plazo de 15 días naturales.
- Que se podrá subcontratar hasta un porcentaje del 50% del coste del proyecto.
- Que tendrá que justificar el 100% del coste del proyecto, 44.649,70 €.
- Que la fecha máxima para entregar la justificación de la subvención será el 31 de marzo de 2026.
- Que tendrá que presentar por registro electrónico la cuenta justificativa del proyecto subvencionado, mediante la presentación de la documentación siguiente:

a) Una memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y la valoración general de la actividad.

b) Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago. Facturas imputadas y comprobante de pago, que tendrá que haberse hecho efectivo antes de la fecha tope de entregar la justificación. Las facturas tendrán que cumplir las siguientes prescripciones:

- Ir obligatoriamente a nombre del/ de la beneficiario/aria de la subvención.
- Estar con fecha comprendida entre el 23 de julio de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.
- Hacer referencia a gastos generados por la actividad objeto de subvención.
- Reunir los requisitos técnicos exigidos por el Real decreto 1619/2012. No se aceptarán recibos ni tickets de caja.
- Las facturas con honorarios profesionales tendrán que contener la retención respecto del IRPF, así, como la repercusión del IVA, si se tercia. Se tendrá que presentar modelo 111 de la agencia tributaria.
- Respecto a los gastos de Personal, las nóminas tendrán que reunir los requisitos establecidos en la Orden Ministerial 27/12/94. Además, se tendrá que presentar contrato laboral, comprobando de pago del TC1 y modelo 111 de la agencia tributaria.

No se aceptarán gastos relativos a:

- Los elementos de difusión propios de la entidad.
- Fiestas, cenas y similares.
- Gasolina y peajes de autopistas.
- Impuesto sobre valor añadido (IVA) cuando sea susceptible de recuperación o compensación.
- Impuestos personales sobre la renta (IRPF)
- No se permite imputar al proyecto gastos indirectos.

c) Un detalle de otros ingresos que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Se tendrá que anexar un ejemplar de la documentación y difusión escrita y/o gráfica relativa a la actividad subvencionada, donde conste que colabora el Ayuntamiento de Gavà.

- Que, en caso de incumplimiento de esta obligación de justificar en tiempo y forma, se iniciará el expediente para revocar o reintegrar, total o parcialmente, la subvención otorgada, con aplicación de los intereses de demora correspondientes.

Quinto.- Publicar en la Base Nacional de Subvenciones la concesión de esta subvención, así como, su pago, con expresa mención del importe, objeto y beneficiario.

Sexto.- Notificar la presente resolución a las personas interesadas.

Séptimo.- Informar que contra este acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, podéis interponer, de manera optativa y no simultánea, los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición potestativo, que se tendrá que presentar ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de esta notificación, en los términos establecidos al artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Transcurrido un mes desde su presentación sin que se haya recibido notificación de la resolución expresa, el recurso de reposición se entenderá desestimado por silencio y os facultará para interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados del contencioso administrativo de la provincia de Barcelona.

- b) Recurso contencioso administrativo, directamente, sin previo recurso potestativo de reposición. Este recurso se tiene que interponer en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación ante los juzgados del contencioso administrativo de la provincia de Barcelona.



Naturaleza de la fiscalización: Favorable”.

Y, para que así conste, expido este certificado, firmado y fechado electrónicamente, el cual es traducción al castellano del acuerdo original en lengua catalana que consta en el expediente, con el visto bueno de la Teniente de Alcaldesa del Ámbito de Acción Social, Salud y Personas Mayores

Conforme

La Teniente de Alcaldesa del Ámbito de
Acción Social, Salud y Personas Mayores